

ESTIPULACIONES PROBATORIAS - Finalidad

Número de radicado	:	27281
Fecha	:	13/06/2007
Tipo de providencia	:	AUTO INTERLOCUTORIO
Clase de actuación	:	CASACIÓN

«Las estipulaciones probatorias están previstas en el artículo 356, numeral 4°, de la Ley 906 de 2004, y consisten en “...acuerdos celebrados entre la fiscalía y la defensa para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias”.

La finalidad de un tal pacto es depurar el juicio de innecesarios debates respecto de “hechos o sus circunstancias” frente a los que no hay controversia entre las partes, siempre que ello no implique renuncia los derechos constitucionales, lo cual se aviene o resulta armónico con el carácter predominantemente adversarial del nuevo modelo de enjuiciamiento, toda vez que si el objeto del proceso es el enfrentamiento de dos “teorías del caso” opuestas acerca de la situación fáctica investigada, en la medida en que entre ambas posiciones hayan puntos de encuentro o comunes, las partes están facultadas para dar por zanjada cualquier diferencia, haciendo de esta manera operantes los principios de publicidad, concentración e inmediación, propios del nuevo sistema».

NORMATIVIDAD APlicADA:

Ley 906 de 2004, art. 356 - 4

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ AP, 26 oct. 2007 rad. 27608; CSJ AP, 08 ag. 2007 rad. 27962; CSJ AP, 19 ag. 2008, rad. 29001; CSJ AP, 30 nov. 2011, rad. 37559; CSJ AP, 28 nov. 2012, rad. 40171; CSJ AP, 11 sep. 2013, rad. 41505; CSJ AP5614-2014, CSJ AP6538-2014, CSJ SP16332-2016, y CSJ SP7856-2016.